



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

DECRETO N° . 0950 .

NEUQUÉN, 05 OCT 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 6218-S-2023 y las Ordenanzas N° 8201, N° 9958 y N° 11012; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ordenanza N° 8201 aprueba el Código de Planeamiento y Gestión Urbano Ambiental de la ciudad de Neuquén, el cual cuenta con cuatro bloques temáticos, entre ellos el Bloque Temático N° 3, aprobado por Ordenanza N° 11012, que regula la Estructura Vial Jerarquizada y el Sistema de Movilidad Urbana e Interurbana del Código mencionado precedentemente;

Que por su parte, la Ordenanza N° 9958 faculta al Órgano Ejecutivo Municipal a fijar y/o modificar sentidos de circulación de las calles del ejido de la ciudad de Neuquén, y los lugares de las arterias en las que se prohíbe estacionar;

Que a través de las actuaciones mencionadas en el Visto, la sociedad vecinal del Barrio El Progreso con la conformidad de los vecinos, solicitó el reordenamiento del tránsito vehicular en el mismo, proponiendo la prohibición de estacionamiento sobre la calle Maestro Lucas Lucero entre las calles Combate de San Lorenzo y Arabarco, a efectos de solucionar las problemáticas de índole vial que surgen en virtud de la prestación del servicio de recolección de residuos en el barrio citado;

Que mediante el Informe N° 161/2023, intervino la Dirección Municipal de Observatorio Vial, dependiente de la Unidad de Gestión Urbana y Metropolitana, perteneciente a la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y efectuando un análisis de la solicitud presentada por los vecinos del mencionado Barrio, sugirió implementar la prohibición de estacionamiento sobre el margen Norte de la calle Maestro Lucas Lucero entre las calles Combate de San Lorenzo y Arabarco, con el fin de resguardar la seguridad vial del sector, como así también cooperar con el normal funcionamiento del servicio de recolección de residuos y del servicio de emergencias que funciona en dicha arteria;

Que las modificaciones sugeridas por la mencionada Dirección Municipal, tienen como objetivo resguardar la integridad física de los vecinos del sector y de los conductores que por allí circulan, mejorando asimismo la fluidez del tránsito;

Que a los efectos de instrumentar los cambios propuestos, resulta necesario coordinar una serie de tareas y trabajos entre la Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano y las áreas con competencia en la materia;

Dr. MARÍA EUGENIA GARCÍA AGUILAR  
Coordinadora de Asesorías Legales  
Subsecretaría de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano  
Municipalidad de Neuquén



1983 · 2023 | 40 años de Democracia

0950-23

Que la medida requiere de difusión, a fin que los vecinos y vecinas del citado barrio y el resto de la población, tomen conocimiento previo del cambio que se implementará, por lo que resulta de fundamental importancia la intervención de la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación;

Que asimismo, intervinieron mediante Nota N° 1024/2023, los Secretarios de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Gobierno;

Que se expidió al respecto la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Dictamen de fecha 18 de agosto de 2023, manifestando no tener observaciones legales que formular;

Que en el mismo sentido, se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, a través del Dictamen N° 627/2023;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;

**Por ello:**

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**

**DECRETA:**


**Artículo 1°) ESTABLÉZCASE** la prohibición de estacionar en el margen ----- Norte de la calle Maestro Lucas Lucero entre las calles Combate de San Lorenzo y Arabarco, del barrio El Progreso de la ciudad de Neuquén:

**Artículo 2°) APRUÉBASE** el plano urbano con la prohibición de ----- estacionamiento establecida en el artículo 1°) de la presente norma legal que, como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante del presente Decreto.

**Artículo 3°) INSTRÚYASE** a través de las áreas pertinentes de la ----- Subsecretaría de Obras Menores, Señalización y Mobiliario Urbano dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a la ejecución de la señalización correspondiente.

**Artículo 4°) INSTRÚYASE** a la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección ----- Ciudadana a la implementación de los correspondientes operativos de tránsito, por el tiempo que considere necesario, a fin de evitar cualquier posible riesgo accidentalógico.

**Artículo 5°)** Por la Unidad de Coordinación de Prensa y Comunicación, ----- arbítrense los mecanismos necesarios a los fines de difundir lo dispuesto en la presente norma legal.

  
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LEGAL Y TÉCNICA  
COORDINACIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y SERVICIOS AL CIUDADANO  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0950-23

**Artículo 6º)** El presente Decreto será refrendado por los Secretarios  
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano, y de Finanzas.

**Artículo 7º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese  
----- a la Dirección Centro de Documentación e Información y,  
oportunamente, archívese.

ES COPIA

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN  
SCHPOLIANSKY.

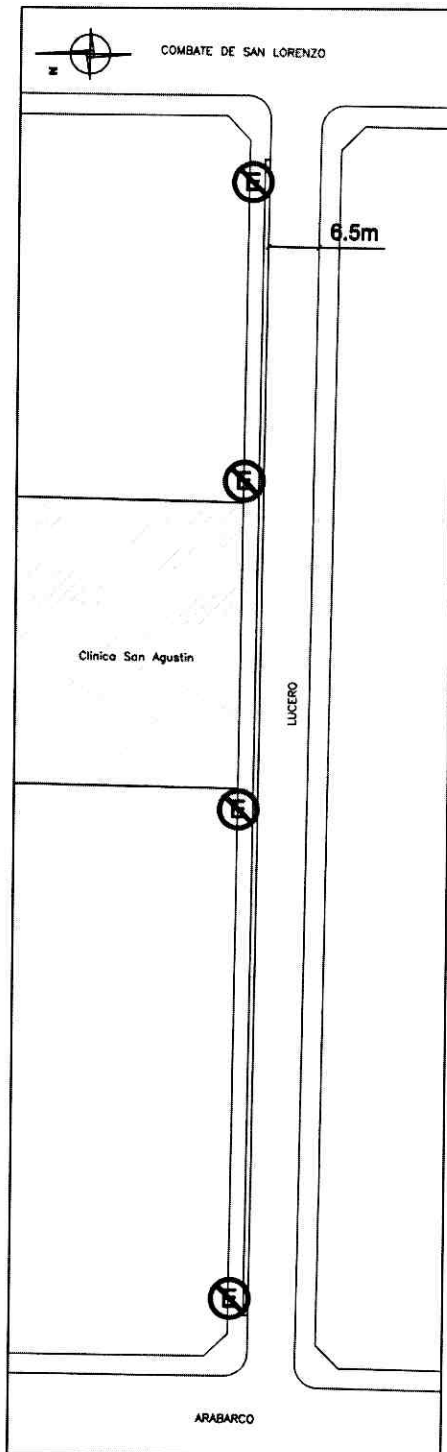
Dra. MORÁN SASTURAIN  
Coordinadora  
Subsecretaría  
Secretaría  
Municipalidad



0950-23

ANEXO ÚNICO

ANEXO - Informe N°161/2023  
Prohibición de estacionamiento.-  
Calle Maestro Lucero, entre calles Combate de San Lorenzo y Arabarco.-  
B°El Progreso.-



Dr. MARIA LUISA AGUIAR  
Coordinadora de Asesoría Jurídica  
Secretaría de Planeación y  
Evaluación

